



Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

AUTO DE CIERRE Y ARCHIVO DE EXPEDIENTE

Página 1 de 4

El Director Territorial de la Dirección Ambiental Regional Pacífico Oeste de la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca - CVC, en uso de las facultades conferidas en la Ley 99 de 1993, Ley 1333 de 2009, Ley 1437 de 2011, Resolución 2064 de 2010 y en especial de lo dispuesto en los Acuerdos C.D No. 072 y 073 de 2016, y demás normas concordantes y

CONSIDERANDO

ANTECEDENTES

Que en las instalaciones de la Dirección Ambiental Regional Pacífico Oeste de la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca - CVC, se encuentra radicado el expediente identificado con el número **0751-039-002-0103-2013**

Que el día 21 de octubre de 2013, funcionario de la corporación autónoma regional del valle del cauca -CVC, adscrito a la Dirección Ambiental Regional Pacífico Oeste en conjunto con el grupo de la Armada Nacional en la Bahía de Buenaventura, se procedió a la revisión de una lancha tipo metrera con placas 111747338, particular; se transportaba un material forestal correspondiente a 1200 tablones de sande (Brsimumutil) para un volumen aproximado de 50 m3 el decomiso fue realizado el día 23 de agosto de 2013 en el momento del decomiso se evidenció que el posible infractor portaba un salvoconducto vencido por 2 días fecha de expedición 16 de agosto de 2013 por Corponariño con serie N° 1204964 por 50 m3 de sande (Brsimumutil) manifestando el dueño de la madera que se accidentaron y siendo este el motivo del retraso sin portar el debido salvoconducto.

Que la lancha y el material forestal quedaron en custodia del señor **ELBAR DURAN**, identificado con cedula de ciudadanía N° 14.476.209 en el muelle la Playita quien acepto obrar como secuestre de los productos y elemento incautados

Anexos

- Acta Única de Control al Tráfico Ilegal de Flora y Fauna Silvestre N° 0088305
- Concepto técnico decomiso preventivo de madera
- Memorando del día 02 de diciembre de 2013.

Que mediante la Resolución 0750 N° 0751 – 1578 (18 de diciembre de 2013), "Por lo cual se impone una medida preventiva" la Dirección Ambiental Regional Pacífico Oeste de la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca – CVC, correspondiente 1200 tablones de sande (Brsimumutil) para un volumen aproximado de 50 m3 por portar el salvoconducto de movilización vencido de material forestal impuesta al señor **ELVAR DURAN**, identificado con cedula de ciudadanía N° 14.476.209 como presunto responsable del material forestal.

Que la lancha y el material forestal quedaron en custodia del señor **ELBAR DURAN**, identificado con cedula de ciudadanía N° 14.476.209 en el muelle la Playita quien acepto obrar como secuestre de los productos y elemento incautados



Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

AUTO DE CIERRE Y ARCHIVO DE EXPEDIENTE

Página 2 de 4

Que el día 26 de diciembre de 2013 se comunicó la Resolución 0750 N° 0751 – 1578 del 18 de diciembre de 2013 “Por medio de la cual se Impone una Medida Preventiva” al señor **ELBAR DURAN**

Que se notificó por aviso el contenido de la Resolución 0750 N° 0751-1578 “Por medio de la cual se impone una medida preventiva fijando en la cartelera de la Dirección Ambiental Regional Pacifico Oeste desde el día 24 de febrero de 2014 hasta el 28 de febrero de 2014.

Que el día 15 de abril de 2014 se profirió Auto “Por medio del cual se abre investigación y se formulan cargos en contra del señor: **ELBAR DURAN**

Que el día 22 de abril de 2014 se citó para notificar el contenido del Auto “Por medio del cual se abre investigación y se formulan cargos al señor: **ELBAR DURAN** de acuerdo al artículo 69 de la ley 1437 de 2011

Que el 10 de septiembre de 2014 se notificó por aviso el contenido del “Por medio del cual se abre investigación y se formulan cargos al señor: **ELBAR DURAN** de acuerdo al artículo 69 de la ley 1437 de 2011

Que el 13 de noviembre de 2014 se profirió Auto “Vencimiento del periodo probatorio y cierre de investigación” en contra del señor **ELBAR DURAN**

Que el día 20 de noviembre de 2014 se envió memorando con número de radicado 0751-87865-2-2014 para realizar concepto técnico al expediente.

Que el 14 de abril de 2016 se envía memorando con el fin de trasladar expediente a la oficina jurídica para dar continuidad con el proceso sancionatorio ambiental

Que el 26 de julio de 2016 se realizó Concepto Técnico referente a la Calificación de Falta y así determinar la sanción a imponer.

Que el día 06 de octubre de 2016 se envió memorando con numero de radicado 0752-878652016 con el fin de continuar con el proceso sancionatorio ambiental.

Que la Dirección Ambiental Regional Pacifico Oeste, teniendo como base el concepto técnico del 26 de julio de 2016, elaborado por funcionario de la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca, asignado a esta dirección profirió la Resolución 0750 No 0751-0432 de 12 de octubre de 2016, “Por la cual se Impone una sanción de **DECOMISO DEFINITIVO** de unos productos forestales correspondientes a 1200 tablones de la especie sande (*Brosimum utile*) equivalentes a un aproximado de 50 m3 al señor **ELBAR DURAN**, identificado con cedula de ciudadanía N° 14.476.209 el cual portaba un salvoconducto vencido que mediante Auto “Por el cual se abre una investigación y se formulan cargos” del 15 de abril de 2014 por transportar dicha cantidad de madera sin portar el salvoconducto de movilización, según lo Consignado en el Acta Única de Control al Tráfico Ilegal de flora y fauna silvestre No. 0088305 y en el Informe de Visita del día 21 de octubre de 2013

Que los Actos Administrativos antes mencionados fueron notificados en su debida forma de acuerdo a Ley 1437 del 2011 - Código del procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.



Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

AUTO DE CIERRE Y ARCHIVO DE EXPEDIENTE

Página 3 de 4

Que el día 17 de noviembre de 2016 se citó para notificar el contenido de la Resolución 0750 N° 0751 – 0432 “Por la cual se impone una sanción de Decomiso Definitivo de unos Productos forestales en conformidad con el artículo 69 de la ley 1437 del 2011.

Que el día 30 de noviembre de 2016 se notificó por aviso el contenido de la Resolución 0750 N° 0751 – 0432 “Por la cual se impone una sanción de Decomiso Definitivo de unos Productos forestales en conformidad con el artículo 69 de la ley 1437 del 2011.

Que mediante acta de Destrucción, Incineración o Inutilización de Especímenes de Flora Silvestre como Disposición Final, con fecha del 12 de julio de 2023, se manifiesta que los productos forestales se degradaron por acción de agentes bióticos y físicos, los cuales alteraron las características del producto forestal, imposibilitando la utilización que demanden la alta resistencia de los materiales.

FUNDAMENTOS LEGALES

Que el artículo 209 constitucional trata de la función administrativa definiéndola como aquella que está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Que mediante el artículo 306 del Código de Procedimiento Administrativo y lo Contencioso Administrativo Ley 1437 de 2011, establece: “...en los aspectos no contemplados en este Código se seguirá el Código de Procedimiento Civil en lo que sea compatible con la naturaleza de los procesos y actuaciones que correspondan a la jurisdicción de lo Contencioso Administrativo...”.

Que el artículo 122 de la Ley 1564 de 2012, por medio de la cual se expide el Código General del Proceso, señala respecto de la formación y archivo de los expedientes que: “El expediente de cada proceso concluido se archivara.”

Acorde con lo anteriormente expuesto, a los oficios, documentos, en específico a lo determinado en la 0750 N° 0751 – 0432 “Por la cual se impone una sanción de Decomiso Definitivo de unos Productos forestales de fecha 12 de octubre de 2016, al señor **ELBAR DURAN**, identificado con cedula de ciudadanía N° 14.476.209 y el Acta de Destrucción, Incineración o Inutilización de Especímenes de Flora Silvestre como disposición Final, contenidos en el expediente No. 0751-039-002-0103-2013. El Director Territorial de la Dirección Ambiental Regional Pacífico Oeste de la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca - CVC,

DISPONE:

ARTICULO PRIMERO: ORDENAR el ARCHIVO del expediente No. 0751-039-002-0103-2013 a nombre del señor **ELBAR DURAN**, identificado con cédula de ciudadanía N° 14.476.209 el cual consta de setenta y dos (72) folios útiles.



Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

AUTO DE CIERRE Y ARCHIVO DE EXPEDIENTE

Página 4 de 4

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el presente Acto Administrativo a quien le interese de conformidad de conformidad con el artículo 65 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

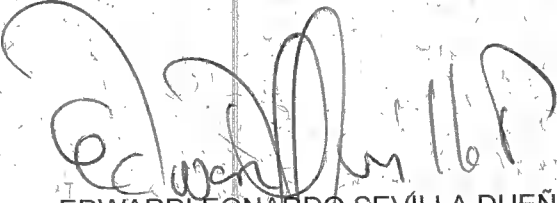
ARTÍCULO TERCERO: Publicar el acto administrativo conforme a lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO CUARTO: En cuanto a la medida preventiva de decomiso preventivo del material forestal es levantada ya que la misma se degrado por acción de agentes bióticos y físicos los cuales alteraron el material forestal.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente resolución procede el recurso de Reposición ante el Director Territorial de la Dirección Ambiental Regional Dar Pacifico Oeste de la CVC, del cual podra hacerse uso dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación.

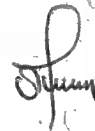
Dada en Buenaventura D.E., 15 de agosto de 2023

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE,



EDWARDLEONARDO SEVILLA DUEÑAS
Director Territorial (C) DAR Pacifico Oeste

Proyectó/Elaboró: Olmés Vente Amu – Abogado Contratista DAR Pacifico Oeste



Archívese en: Expediente No. 0751-039-002-0103-2013